



Resolución Directoral

Miraflores, 24 de Febrero de 2021

VISTO:

El Expediente N° 20-013611-001 que contiene el Informe N° 077-DN-HEJCU-2020 emitido por el Jefe del Departamento de Nutrición y el Informe N° 026-2021-OEPP-HEJCU emitido por la Jefa de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto, quien, a su vez, remite el Informe N° 011-2021-EOM-OEPP-HEJCU emitido por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 26842 - Ley General de la Salud, se estableció que la protección de la salud es de interés público y por tanto, es responsabilidad del Estado, regularla, vigilarla y promoverla. Del mismo modo se estableció que el Ministerio de Salud diseña y organiza procesos organizacionales de dirección, operación y apoyo, las mismas que deben implementar las estrategias de mediano plazo, así como que los subprocesos y actividades componentes se modifican en función de las innovaciones tecnológicas y la reformulación de los objetivos estratégicos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 372-2011-MINSA se aprobó la "Guía Técnica de Procedimientos de Limpieza y Desinfección de Ambientes en los Establecimientos de Salud y Servicios Médicos de Apoyo" el cual tiene como objetivo estandarizar los procedimientos de limpieza y desinfección de los ambientes en los establecimientos de salud.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 850-2016/MINSA, de fecha 28 de octubre del 2016, se aprobó la norma para la Elaboración de Documentos Normativos del Ministerio de Salud, la cual, tiene como objetivo establecer disposiciones relacionadas con los procesos de planificación, formulación o actualización, aprobación, difusión, implementación y evaluación de los documentos normativos, así como establecer la aplicación de procesos transparentes y explícitos para la emisión de los documentos normativos.

Que, mediante Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, se aprobó el Reglamento de Organización y Funciones del HEJCU, cuyo artículo 44° establece que el Departamento de Nutrición es la unidad orgánica encargada de proveer, proteger y recuperar la salud nutricional de los pacientes del hospital.

Que, teniendo en cuenta lo señalado en los párrafos precedentes, mediante Informe N° 077-DN-HEJCU-2020, de fecha 23 de noviembre de 2020, el Jefe del Departamento de Nutrición elaboró y remitió, debidamente visado, el Manual del Programa de Higiene y Saneamiento del Departamento de Nutrición, para la aprobación mediante acto resolutivo.



Que, el Manual del Programa de Higiene y Saneamiento del Departamento de Nutrición tiene como objetivo general, prevenir la contaminación durante la producción de alimentos, contribuyendo a garantizar la inocuidad de los alimentos, implementar acciones de mejora para el monitoreo y evaluación de cada procedimiento, en beneficio de la institución y la población que accede a sus servicios tanto internos como externos, permitiendo también alcanzar las metas y objetivos institucionales trazados.

Que, mediante Informe N° 026-2021-OEPP-HEJCU, de fecha 17 de febrero de 2021, la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto remite el Informe N° 011-2021-EOM-OEPP-HEJCU, elaborado por la Coordinadora del Equipo de Organización y Modernización de la citada oficina, quien, a su vez, emite opinión técnica favorable respecto de la estructura del documento técnico: Manual del Programa de Higiene y Saneamiento del Departamento de Nutrición.

Que, estando a lo propuesto por el Departamento de Nutrición y a la opinión de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto resulta pertinente aprobar el Manual del Programa de Higiene y Saneamiento del Departamento de Nutrición del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa.

Contando con el visado del Jefe del Departamento de Nutrición, de la Directora Ejecutiva de la Oficina Ejecutiva de Planeamiento y Presupuesto y del Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa; y,

De conformidad con lo dispuesto en el literal d) del artículo 11 del Reglamento de Organización y Funciones del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, aprobado por Resolución Ministerial N° 767-2006/MINSA, y de la Resolución Ministerial N° 1040-2019-MINSA y la Resolución Viceministerial N° 001-2020-SA-/DVMPAS.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1.- APROBAR el Manual del Programa de Higiene y Saneamiento del Departamento de Nutrición del Hospital de Emergencias José Casimiro Ulloa, el mismo que, como anexo, forma parte integrante de la presente resolución.

ARTÍCULO 2.- ENCARGAR al Departamento de Nutrición la ejecución de las acciones correspondientes para la difusión, aplicación y cumplimiento del manual aprobado.

ARTICULO 3.- ENCARGAR a la Oficina de Comunicaciones la publicación de la presente resolución en el portal *web* institucional de la entidad (www.hejcu.gob.pe).

Regístrese, comuníquese y cúmplase.

LJPE/PCAT/MRIA/LCD/jcq

Distribución:

- Dirección General
- Dirección Médica
- Dpto. de Nutrición
- Of. Planeamiento y Presupuesto
- Of. de Calidad
- Of. Asesoría Jurídica
- Of. Comunicaciones
- Archivo

MINISTERIO DE SALUD
Hospital de Emergencias "José Casimiro Ulloa"
Dr. LUIS JULIO PANCORVO ESCALA
Director General (e)
CMP. 9633 RNE. 2547